DIRECCION DE ADMINISTRACION
Fecha de ingreso: 15/02/05
Hora:

FOLIO 374

SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
RSA – 579/04

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 07/2005

A los 11 días del mes de febrero de 2005, en la sede administrativa de la Junta de Evaluación, se reúnen sus miembros y en atención a contar con el número suficiente, se pasa a examinar y evaluar las propuestas presentadas en la **CONTRATACION DIRECTA N° 60/04** que tramita por Expte. **SA-2985/2004**, por el que se solicita la **"AUTORIZACION PARA LA REFORMULACION DEL LICENCIAMIENTO CON LA EMPRESA ORACLE"**; todo ello de conformidad con el procedimiento adoptado para este H. Senado por el Anexo I del DP 632/02 y la RSA –095/03.----------

Y VISTO:

I. Que el art. 49 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I), establece los efectos de la presentación de la oferta, por el cual los oferentes quedan obligados al pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el presente proceso licitario. ----------

Que a todo evento y en relación con aquellas propuestas que pudieran haber sido presentadas omitiendo las formalidades en el art. 9 de la R.G. 3803/94 DGI (A.F.I.P.); ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en la actuación D.S.G. 1095/96 de fecha 26/01/96 emanada de la Subdirección General Tributaria de la D.G.I. por donde se estableció que: *"... no estando orientada la norma citada a introducir condicionamientos al régimen de contrataciones del Estado, su incumplimiento queda circunscripto al ámbito de las infracciones fiscales"*. Que en mérito a lo transcripto y opinión doctrinaria en "Contrataciones del Estado" Chojkier, Dubinski, Casella (Ed. Depalma 2000, pag. 156) puede concluirse que las presentaciones de ofertas sin el cumplimiento del mencionado requisito formal no serían pasibles de calificarlas como inadmisibles en los términos del art. 56 del Reglamento ya citado. ----------

II. Que conforme el art. 51 de la norma citada, las propuestas presentadas –a la fecha del presente dictamen- se encuentran vigentes. ----------

III. Que según el Acta de Apertura que obra a fs. 57, se presentaron las siguientes propuestas: n° **1 B.G.H. S.A.**; y n° **2 DATA STAR ARGENTINA S.A.** -------

IV. Que desde el punto de vista de la formalidad de las presentaciones, se observa que:

A) La **propuesta n° 1:** Se observa que –sin perjuicio de la denuncia de información presentada- se ha omitido acompañar copia de la constancia de la registración social por parte de la Inspección General Justicia, por lo cual en el caso de ser adjudicada la oferta se aconseja a la Autoridad Superior se lo requiera en los términos del art. 15 del Reglamento. ----------

SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
RSA – 579/04

JUNTA DE EVALUACION FOLIO 276

//

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 07/2005 (Hoja n° 2)

Que en cuanto al certificado fiscal y visto lo dispuesto por la Resolución General A.F.I.P. n° 1814/05 esta Junta ha dado cumplimiento con lo ordenado en el art. 9 incisos "a" y "b", por lo cual se adjunta la respectiva constancia impresa. Que de su resultado, se advierte que tomando en cuenta la fecha de apertura del presente proceso (11/01/2005) y su fecha de emisión, el mismo se encuentra vigente. ----------

Que para mejor opinar, esta Junta consultó –en la página electrónica de la Oficina Nacional de Contrataciones- la base de datos del Sistema de Proveedores (SIPRO), habiendo comprobado que el oferente se encuentra registrado como "Habilitado".----------

En consecuencia, se concluye que la propuesta analizada no tiene causales que la califiquen como inadmisible, dentro de los términos del art. 56 del Reglamento.

B) Propuesta n° 2: Se observa que a fs. 259 se ha ofrecido un plazo de entrega dentro de los treinta (30) días a partir de la recepción de la orden de compra; por lo cual tal condición no se ajusta al requerimiento del pliego que lo ha establecido en siete (7) días. Que sin perjuicio que –de la forma de su redacción (*"dentro"*)- la entrega pueda operarse en el tiempo estipulado por el comitente, no resulta aconsejable aceptar esa condición, toda vez que ello abriría la posibilidad de permitir una prórroga de la entrega hasta el día treinta. ----------

Que por los motivos señalados debe recomendarse la desestimación de la mencionada propuesta por no ajustarse a los requerimientos del pliego, por lo cual –y en mérito a la brevedad- no resulta necesario continuar con el correspondiente análisis formal de la presentación .----------

V. Que en atención a lo dispuesto por el art. 9 del Reglamento, se han confrontado los precios ofrecidos con los valores que, para cada producto, ha estimado el Organismo, obrando a fs. 21 el listado correspondiente.----------

Que de acuerdo al mismo, las ofertas económicas de la propuesta n° 1 no exceden el marco del art. 9, haciéndose constar que no se han comparado las cotizaciones efectuadas por la Propuesta n° 2 en atención a los motivos expresados en el punto anterior del presente dictamen. ----------

VI. Que en atención a las características de los bienes licitados, se ha requerido el correspondiente informe técnico en los términos del art. 60 del Reglamento a la Dirección de Informática, el cual se encuentra contestado a fs. 356, haciéndose saber que las mismas se ajustan en un todo a los requerimientos del pliego que luce a fs. 28/34. -----

VII. Que por los motivos indicados en los puntos anteriores, la propuesta n° 1 resulta la única estimada, circunstancia que no resulta óbice para su consideración, de acuerdo a lo normado por el art. 62 del Reglamento. ----------

SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
RSA – 579/04

JUNTA DE EVALUACION FOLIO 376

///

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 07/2005 (Hoja n° 3)

VIII. Por consiguiente y en atención a lo facultado por los arts. 9, 61 y 63 del Reglamento ya citado, esta Junta: ----------

ACONSEJA:

DESESTIMAR: La propuesta nro. 2 –**DATA STAR ARGENTINA S.A-** por no ajustarse a los requerimientos del pliego en cuanto a la condición de plazo de entrega de los productos ofrecidos, de acuerdo a los motivos expresados en los vistos del presente dictamen.----------

ADJUDICAR: La propuesta n° **1** –**B.G.H. S.A.-** sus ofertas para los renglones nros. **1, 2, 3** y **4** –cuyos precios obran a fs. 163/166-; por ser la única admitida y ser conveniente, toda vez que se ajusta a los requerimientos del pliego, ha sido conformada por el área técnica competente y su importe se encuentra dentro del límite establecido por el art. 9 del Reglamento. Todo ello de conformidad con el art. n° 9, 61, 62 y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I).----------

Nota: ***Para el caso de ser adjudicada alguna de las ofertas de la propuesta nro. 1, si fuera considerado necesario por la Autoridad Superior, se recomienda requerir al oferente copia de la constancia registral ante la I.G.J. del estatuto social actualizado, de acuerdo a lo indicado en el punto IV acápite "A" del presente dictamen, dentro de los plazos y con el alcance del art. 15 del Reglamento citado.*** ----------

Dr. HUGO EDUARDO BOUHEBENT
Junta de Evaluación
H. SENADO DE LA NACION

Dr ERNESTO J. CROTTOGINI
Junta de Evaluación
H. Senado de la Nación

Dn. CARLOS A. SAAVEDRA
Junta de Evaluación
Senado de la Nación

FIRMADA, REGISTRADA y ARCHIVADA su original en doble ejemplar, en la Sede Administrativa de la Junta de Evaluación, en la fecha precedentemente indicada, en dictamen que consta de tres (3) fojas útiles. ----------

lo enmendado: "2005" Vale. ——

Dr. Ernesto José Crottogini
Junta Evaluación
Sede Administrativa